

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2023-146

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido por UNIVERSIDAD METROPOLITANA contra KAREN PATRICIA TRESPALACIOS BELLO, ALBERTO TRESPALACIOS BOLIVAR y RAUL ANTONIO GONZALEZ ROMAN, pendiente para su admisión. Sírvase

proveer. Barranquilla, marzo 24 de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticuatro, (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-146 Menor PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO : KAREN PATRICIA TRESPALACIOS BELLO

ALBERTO TRESPALACIOS BOLIVAR RAUL ANTONIO GONZALEZ ROMAN

PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Una vez subsanada la presente demanda que correspondió por reparto a este despacho conocer, **EJECUTIVO**, promovida por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** contra **KAREN PATRICIA TRESPALACIOS BELLO**, **ALBERTO TRESPALACIOS BOLIVAR** y **RAUL ANTONIO GONZALEZ ROMAN**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

 Por la suma de \$46.633.211 por concepto de capital de la letra de cambio No. 0380. Más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a KAREN PATRICIA TRESPALACIOS BELLO, ALBERTO TRESPALACIOS BOLIVAR y RAUL ANTONIO GONZALEZ ROMAN a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de UNIVERSIDAD METROPOLITANA representada legalmente por KAREN MELISSA PAREJO MARTINEZ, la suma de \$46.633.211 por concepto de capital de la letra de cambio No. 0380, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma.

3. TENER al Dr. (a), LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO como APODERADO de la parte demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Dilma Chedraui Rangel

Firmado Por:

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \bf 30bc39dd404f0de49d4db87be52f91629a4f8d7f7e8674539396131c41ad68f7}$

Documento generado en 24/03/2023 11:29:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica